

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados peródicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del gran número de quintos que están ingresando en los cuerpos por no haberlo verificado en tiempo oportuno por imposibilidad material, y atendiendo que aun después de llevar á cabo los licenciamientos ya ordenados, quedará sobre las armas un efectivo más que suficiente para las atenciones del servicio al pie de paz, no parece por ahora necesario fomentar el ingreso y continuación de cumplidos en las filas por medios que el presupuesto de la Nación no está en condiciones de sufragar; y en tal concepto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso, mientras otra cosa no se disponga, la admision de enganches y reen-ganches con las condiciones que previene la Real orden de 29 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Los que á la publicacion de esta Real orden tuvieron solicitado y concedido el ingreso ó continuación, disfrutarán las ventajas que aquella otorga; pero no se harán nuevas concesiones.

Art. 3.º Si no obstante esto hubiese individuos que quisieran ingresar de nuevo ó continuar en el servicio, se les concederá con el haber correspondiente á su clase que disfrutaban los de nueva entrada, y sin derecho á plus ni ventaja alguna.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guade á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1876.

Ceballos,
Señor.....

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1045.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua, una oveja y varios efectos robados que á continuación se detallan; y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan esplicaciones satisfactorias referentes á su adquisicion.

Córdoba 23 de Mayo de 1876.

El Gobernador Interino,
Bleuterio Villalba.
Señas.

Una yegua colorada, rayana á la marca, de ocho á nueve años y herrada.

Una oveja blanca, de tres años y señalada de la oreja.

Tres camisas de niño y dos mayores de muselina cruda.

Una sábana camera de idem, nueva.

Una chapona blanca y unos calzoncillos blancos de muselina.

Núm. 1050.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contabilidad.

La Excmo. Diputacion provincial en sesion de 29 de Abril último acordó que todos los acreedores al presupuesto provincial reconocidos hoy, y cuyos créditos se han revisado, se provean de un certificado de las respectivas contadurías, visado por el Sr. Vice-presidente de la Comision permanente, en el que se haga constar el origen ó causa de deber, la fecha des-

de que se debe y la cuantía del crédito, cuyos certificados se extenderán en papel sellado, que exhibirán al recibir la orden de pago. Al recibirse en la contaduría el libramiento, se estampará al dorso del certificado el número del libramiento, la fecha del mismo, y la cantidad que se les libre.

Los acreedores que no hubieren reclamado el reconocimiento de sus créditos, lo harán en el término de tres meses, á contar desde el día siguiente de la publicacion de esta circular en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid»; y los que lo hicieren, se entenderá que renuncian, y sus créditos serán cancelados, publicándose así en dicho «Boletín» y periódicos de la capital.

Los pagos se harán en metálico ó por cartas de pago contra los pueblos deudores, á cuenta de atrasos, y nunca por corriente, advirtiéndose que una vez realizada la operacion ó tomada la carta de pago por el acreedor á solicitud del mismo, la operacion quedará firme, y la Diputacion no responderá de la efectividad ó realizacion de esta.

Córdoba 27 de Mayo de 1876.—
El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y de Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1053.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: Que habiendo sido

aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el año económico próximo de 1876 á 77, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 días que principiará á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia con el fin de que durante dicho periodo pueda examinarse por las personas que quieran y hacer en su caso las reclamaciones que consideren convenientes.

Y para conocimiento de todos se fija el presente en Pozoblanco á 28 de Mayo de 1876.—Francisco Garcia Rico.—Rafael Moreno Gonzalez, Secretario.

Núm. 1055.

Alcaldia constitucional de Aguilar.

D. Rafael Moreno y Claveria, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de arriendo de especies de consumo para los ramos vino y vinagre, aguardiente y licores, jabon y aceite, se celebrará nuevo remate el día ocho de Junio próximo á las once de su mañana, como asimismo otro á las doce del referido día para los ramos de carne de hebra, de cerdo y pan, bajo el tipo de la proposicion que se tiene presentada y condiciones que para todas las expresadas especies se fijan en el expediente de su referencia, que para conocimiento de los interesados se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal.

Aguilar 29 de Mayo de 1876.—
Rafael Moreno.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Tercer trimestre.—Año económico de 1875 á 1876.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el tercer trimestre del expresado periodo.

Ingresos.

Capítulos.	Conceptos.	Enero.		Febrero.		Marzo.		Total.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Propios y comunes.	248	54	515	05	78	38	841	97
3.º	Impuestos establecidos sobre determinados servicios.	2	00	4	00	4	00	10	00
6.º	Correccion pública.	>	>	300	00	>	>	300	00
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	131	00	17	00	>	>	148	00
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	14248	79	7998	14	13733	77	35980	67
	Descuento de empleados.	97	17	97	17	167	95	362	29
Totales.		14727	50	8931	33	13984	10	37642	93

Gastos.

Capítulos.	Conceptos.	Enero.		Febrero.		Marzo.		Total.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	2199	71	1502	85	1515	20	5217	76
2.º	Policia de Seguridad.	149	50	133	00	124	00	406	50
3.º	Policia Urbana y Rural.	1268	21	1251	46	1168	96	3688	63
4.º	Instruccion primaria.	1006	53	1006	53	1006	53	3019	59
5.º	Beneficencia municipal.	353	54	74	63	224	88	653	05
6.º	Obras públicas.	228	11	300	00	263	61	791	72
7.º	Correccion pública.	412	32	428	07	619	48	1459	87
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	545	16	309	75	704	24	1559	15
10	Obras de nueva construccion.	76	21	2000	00	805	09	2881	30
11	Imprevistos.	672	75	128	25	2046	92	2847	92
>	Repartimiento provincial.	>	>	>	>	10000	00	10000	00
>	Encabezamiento de consumo.	>	>	>	>	10000	00	10000	00
>	Descuento á los empleados.	>	>	>	>	1286	64	1286	64
Totales.		6912	04	7134	54	29765	55	43812	13

Resúmen.

Existencia que quedó en fin del trimestre anterior.	9058	01
Importan los ingresos de este trimestre.	37642	93
Importan los gastos de id.	46700	94
Existencia en fin de Marzo.	43812	13
	2888	81

Cabra 5 de Mayo de 1876.—El Contador, José Molina.—Conforme.—El Depositario, Francisco Leña.—V.º B.º.—El Alcalde, Eduardo Alvarez de Sotomayor.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Resuelta la Corporacion municipal de mi interina presidencia á hacer efectivos sin mas demora los créditos que aun se adeudan por los recargos impuestos sobre las contribuciones directas en los años económicos de 1872 á 73 y 1873 á 74, y teniendo en cuenta las moratorias concedidas para conseguirlo en el deseo de facilitar su solvencia, ha acordado señalar el término de 15 dias contados desde el de la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial,» como último é improrogable plazo, dentro del cual pueden los contribuyentes deudores abonar en la depositaria de esta Corporacion las cuotas que aun no han satisfecho con relevo de los recargos legales que por su indolencia les corresponden.

Al propio tiempo y con el fin tambien de hacer menos sensible su pago, á la vez que de atender simultáneamente á la amortizacion de los bonos municipales que por aquella causa se halian sin abonar, ha determinado el municipio admitir el capital que representan estas láminas, cualesquiera que sean las fechas de sus vencimientos, en compensacion del importe de aquellos adeudos.

Al hacer públicos los beneficios que por estos medios se conceden á los contribuyentes para solventar los espresados atrasos, cúpleme reiterarles una vez mas la irrevocable resolucio de la municipalidad, que en el deber de hacer efectivos los descubiertos que aun resultan, se halla dispuesta á emplear contra los morosos, una vez transcurrido aquel plazo, los procedimientos de apremio que la Ley autoriza y requiere su injustificada rebeldia.

Córdoba 26 de Mayo de 1876.—El Marqués de Boil.

Alcaldía constitucional de Villa del Río.

Don Juan de la Cruz Criado Sigler, Alcalde A. del Ayuntamiento constitucional de esta Villa del Río.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta dicha villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, queda espuesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde aquel en que aparezca inserto este edicto

en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas en él comprendidas puedan reclamar de agravios, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se procederá á su ultimación, y no serán atendidas las reclamaciones por mas justas que sean.

Villa del Rio 29 de Mayo de 1876.—El Alcalde, J. de la Cruz Criado.—Manuel J. de Linares, Secretario.

Núm. 1040.
Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.

Don Pedro Antonio Bejarano Blan-

Núm. 998.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que aprobados los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa y su término en el año económico de 1876 á 1877, se saca á pública licitación el arriendo de los derechos del Tesoro y recargos provinciales y municipales con venta libre sobre las especies de vinagre, carne de hebra y de cerdo en fresco, pescado de mar, carbon vegetal, cereales y sal; y con venta exclusiva respecto á los del vino, aceite de todas clases, jabon y carne salada de cerdo, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Capitulares de doce á una de los dias 11 y 18 de Junio próximo, bajo las condiciones que aparecen en el expediente instruido al efecto y que obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal desde esta fecha y tipos siguientes:

Especies.	Cupo del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción.		Recargos provincia les y municipales.		Total.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Vinos de todas clases.	700	>	21	>	700	.	1424	.
Vinagre y cerveza.	100	>	3	>	100	>	203	.
Aceites de todas clases.	1040	>	31	26	1040	>	2111	20
Jabon.	630	>	18	90	630	>	1278	90
Carnes de hebra en fresco.	900	>	27	>	900	>	1827	.
Idem de cerdo id.	4360	.	40	80	4360	>	2760	80
Idem id. saladas.	231	>	6	93	231	>	468	93
Pescado de mar.	80	.	2	40	80	>	162	40
Carbon vegetal.	10	>	>	36	10	>	20	30
Arroz y garbanzos.	168	>	8	04	84	>	257	04
Trigo y sus harinas.	4475	24	125	25	2087	62	6388	11
Cebada y centeno.	180	>	5	40	90	>	275	40
Avena y otros granos.	40	>	1	20	20	>	61	20
Sal comun.	1676	16	50	28	838	08	2564	52
Totales.	11290	40	338	70	8170	70	19799	80

Villaviciosa 22 de Mayo de 1876.—José Escobar.—Angel Valero, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1031.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Manuel Segundo Belmonte, Juez

co, Alcalde constitucion al de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza contribuyente de esta villa, por la junta pericial, que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo económico de 1876 á 1877, se ha a es-puesto al público por término de quince dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para oír de agravios á vecinos y hacendados forasteros.

Santa Eufemia 25 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Pedro Antonio Bejarano.—Cristóbal Almodovar.

esta, para que comparezcan á declarar y ofrecerles la causa, ap-cibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Segundo Belmonte.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 1058.

Don Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama por término de quince dias á los que se crean con derecho á la herencia de Rafael Aguilar y Búrgos, que ha fallecido en esta ciudad el diez y ocho de Abril último, advirtiéndose que se han personado solicitando se les declare herederos Antonio, Francisco y Maria del Socorro Aguilar y Valenzuela, y Maria Josefa Rosa y Maria del Socorro Aguilar y Bravo; cuyos autos de abintestato se siguen en este Juzgado y Escribania del que refrenda.

Córdoba veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Juan Manuel del Villar.

Núm. 1038.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama á los que se crean con derecho á heredar á Catalina Serrano Morales, que fué de estos vecinos, la cual falleció sin testar en esta poblacion el diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en Montoro á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Fernandez Loaysa.—De órden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 1039.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Andrés Molina Feni, natural de Cubrin, provincia de Almeria, de estado soltero, de veinte y un años de edad, de ocupacion bracero y cuyas señas son, de estatura regular, color trigueño y vestido con pantalon de tela listada, chaqueta de paño, faja encarnada, zapato blanco y sombrero de ala estendida de los llamados calañeses, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por homicidio en la persona de Joaquin Fernandez Castro, apercibido que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido con las seguridades oportunas.

Dado en Posadas á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1060.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Andrés Molina Ferri, natural de Lubrin, provincia de Almeria, de estado soltero, de veinte y un años de edad, de ocupacion bracero y cuyas señas son: de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño y vestido con pantalon de tela listado, chaqueta de paño, faja encarnada, zapato blanco y sombrero de ala estendida de los llamados calañeses, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por homicidio en la persona de Joaquin Fernandez Castro; apercibido que de no verificarlo se sentenciará el proceso en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposicion de este Juzgado caso de ser habido, con las seguridades oportunas.

Dado en Posadas á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Maria Gonzalez.—

El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1061.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Francisco Campos Muñoz, Rafael Muñoz Navarrete, Antonio Campos Bermudo y Rafael Muñoz y Muñoz, todos vecinos del Boje, así como á el conocido por Palete, que se decía lo era de Fuentes de Andalucía, para que en el término de diez dias contados desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» se presenten en este Juzgado el primero con su jaca entera mediana, el segundo con su mulo negro, el tercero con su caballo colorado castaño que tiene un bulto en la bragada, y el cuarto con su mulo, bastante pequeño, á fin de que tenga lugar la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que se sigue por robo de caballerías á Manuel Leon Figueroa, vecino de Palma del Rio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Maria Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 1073.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador don Antonio Birroso, contra don Manuel Molina Perez y don Joaquin Bautista Recio Leon, vecinos de Montilla, se pone en pública subasta la finca siguiente:

Una casa propia de don Joaquin Bautista Recio, situada en la calle Aleuya de la ciudad de Montilla, marcada con el número treinta y tres; linda por la derecha con otra del mismo señor, por la izquierda con la número veinte y uno de Antonio Zafra y por la espalda con los corrales de la casa de Antonio Cuello.

Dicha finca ha sido retasada por los peritos don Marcos Muñoz y don Eulalio Garcia en la cantidad de seis mil dos reales.

El remate tendrá lugar en este Juzgado á las once de la mañana del dia diez y siete del próximo mes de Junio; advirtiéndose que no se admiten proposiciones que no cu-

bran las dos terceras partes de la tasacion pericial.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El actuario, Manuel Montes.—V.º B.º—Lucio Merino.

Núm. 1056.

Remonta de Córdoba.—Segundo Establecimiento.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un potrero perteneciente á este establecimiento, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el Cuartel que ocupa la Remonta en esta capital, el Mártes 6 del próximo mes de Junio á las 12 de su mañana.

Córdoba 29 de Mayo de 1876.—El Coronel Comandante Jefe del Detail, José de Iriarte.

Núm. 1009.

Cuerpo de telegrafos.

Dirección de seccion y centro de Córdoba.

Necesitándose alquilar en esta capital un local cubierto donde puedan almacenarse por lo menos mil postes telegráficos, siendo el diez por ciento de primera dimension ó sea de ocho metros de longitud, se hace saber por medio del presente, con objeto de que la persona que posea local que reúna las necesarias condiciones de ventilacion y seguridad y le convenga cederlo en arrendamiento, presente sus proposiciones en la Estacion telegrafica de esta capital, en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 24 de Mayo de 1876.—El Director de la Seccion, Pedro Maria Graner. 30—5

ANUNCIOS.

ANUNCIO.

PROVINCIA DE CORDOBA, PARTIDO JUDICIAL DE LARAMBLA.—Por el presente los albaceas testamentarios, fideicomisarios, jueces partidores y ejecutores de la última voluntad del difunto D. Juan Velez de Guevara y Zafra, nombrados en su testamento, otorgado en esta villa de La Rambla á 25 de Marzo último ante el Notario de ella Don Juan Bautista Jimenez, bajo cuya disposicion falleció, lla-

man, citan y convocan á los «primos segundos de dicho señor por las lineas Velez de Guevara, Narvaez, Aranda y Quevedo, y á falta de alguno de ellos á sus hijos ó nietos, en representacion de sus padres, á los que por la cláusula 26 de dicho testamento les instituye herederos en el remanente que quedare de sus bienes, sitios en los términos de Cabra, Monturque, Priego y Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, para que comparezcan ante el Sr. Arcipreste de las iglesias de esta dicha villa de La Rambla á justificar su parentesco en debida forma, en el término de seis meses á contar desde la insercion de este en la «Gaceta de Madrid;» bajo apercibimiento si no lo verifican de quedar excluidos del citado derecho, segun lo dispuesto en prenotada cláusula testamentaria.

La Rambla 19 de Mayo de 1876.—Joaquin Alcaide y Molina.—Manuel de Cardenas.—Juan Bautista Sillero.

VENTA.

De propiedad particular y á voluntad de su dueño, se venden las fincas siguientes:

Un cortijo con su casa nombrado «Abad de los antojos,» próximo á Valenzuela y situado en término de las Villas de la Higuera de Martos y Porcuna, provincia de Jaen, bajo de linderos conocidos, compuesto de 125 fanegas de tierra.

Y otro llamado «Hambre-aguada,» sito en término de dicha villa de Porcuna é inmediato á la poblacion, que tambien bajo linderos conocidos se compone de 107 fanegas 7 celemines de tierra y además le corresponden 14 fanegas que se hallan pendientes de reivindicacion.

Las personas á quienes convenga la adquisicion de estas fincas, pueden pedir antecedentes y dirigir proposiciones en Córdoba á don Agustin Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 6—4

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, la demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcalá, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.º derecha.—Madrid.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34. todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografia del
DIARIO DE CORDOBA.